

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°658
30/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 315/20

Vicente López, 17 de enero de 2020

Visto

la Ordenanza 36823; y

Considerando

Que mediante Ordenanza 36823 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el año 2020, estableciéndose en el mismo las Partidas destinadas a atender el pago de salarios y bonificaciones al personal, fijándose asimismo las escalas salariales y diversas bonificaciones y adicionales para el personal comprendido y no comprendido en la Ordenanza 34394, así como en otros regímenes, Que el artículo 4° de la misma faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la totalidad de las remuneraciones, Bonificaciones y Adicionales que se encuentran contenidas en el ANEXO I de dicha Ordenanza, con la salvedad de aquellas que se encuentran dirigidas al Concejo Deliberante, en cuyo caso será facultad de éste su reglamentación; Que en orden a lo expuesto, resulta procedente dictar la norma que especifique los salarios, bonificaciones y adicionales actualizados a la fecha, como asimismo las condiciones de otorgamiento de éstos, correspondientes a las distintas categorías de éste Departamento Ejecutivo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Establécense por intermedio del ANEXO I, que como tal forma parte integrante del presente Decreto, los sueldos básicos, bonificaciones, subsidios, adicionales y las condiciones de otorgamiento de éstos, para el personal que se desempeña en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Vicente López, con vigencia desde el 01 de enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Recursos Humanos y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Tome conocimiento la Secretaría de Recursos Humanos - Dirección de Compensaciones y Beneficios, y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber, y oportunamente archívese.

Fdo: Martínez- Szlapak- Alvarez

El Anexo en la versión digital entrar en Anexo

El Anexo en la versión impresa se encuentra al final del Boletín

ANEXOS

Decreto N° 394/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de enero de 2020

Justificando el gasto efectuado por la entrega de 64 paneles calefactores en distintas instituciones educativas del Municipio de Vicente López. Abónese a Isaia Adrián por el servicio prestado.-

Decreto N° 395/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de enero de 2020

Justificando el gasto efectuado por la realización de trabajos de gas en distintas instituciones educativas del Municipio. Abónese al Sr. López Millán Oscar Omar por la realización de los trabajos.-

Decreto N° 396/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de enero de 2020

Justificando el gasto por la realización de trabajos de emergencia de gas en distintas instituciones educativas y dependencias del Municipio. Abónese al Sr. Romano Osvaldo Andrés por la realización de los mismos.-

Decreto N° 398/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de enero de 2020

Justificando el gasto por la realización de trabajos de gas en distintas instituciones educativas del Municipio. Abónese a Molinero Mayol Gonzalo por los trabajos realizados.-

Decreto N° 399/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 17 de enero de 2020

Justificando el gasto por la realización de trabajos de gas y electricidad en distintas instituciones educativas del Municipio. Abónese a DSR Arquitectura sa. por la realización de los mismos.-

Decreto N° 402/20

Vicente López, 17 de enero de 2020

Visto

La Ordenanza Municipal N° 34.394, el Decreto Nro. 4600/18, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo entiende que la Gestión por Desempeño es una herramienta que contribuye a elevar el nivel de eficacia de los agentes municipales de acuerdo a los objetivos del Municipio;
Que la misma a fin de su perfeccionamiento ha sido objeto de estudio y rediseño;
Que atento lo expuesto corresponde proceder a plasmar los cambios en el Procedimiento de Evaluación de Desempeño aplicable a todos los agentes municipales contemplados en el régimen de la Ordenanza Municipal N° 34.394;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°.- Deróguense el Decreto Nro. 4600/18.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Procedimiento de Evaluación de Desempeño que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Apruébanse los formularios de Evaluación de Desempeño que se adjuntan como ANEXO II.

ARTICULO 4°.- Delégase en la Secretaría de Recursos Humanos la facultad de diseñar e implementar la herramienta de ponderación de los factores y grados de la Evaluación de Desempeño.

ARTICULO 5°.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos y comuníquese a todas las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

Fdo: Martínez- Szlapak

Los Anexos en la versión digital entrar en Anexos

Los Anexos en la versión impresa se encuentran al final del Boletín

ANEXOS

Decreto N° 403/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 21 de enero de 2020

Otorgando a la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA) un incremento respecto de los valores consignados en el Convenio celebrado, para prácticas anestesiológicas en cirugías programadas de adultos y pediátricas.-

Decreto N° 416/20

Vicente López, 21 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 —000100/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL", y

Considerando

Que a fs. 21/22 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-215.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 18 para la "PROVISION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/19 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 25/32.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones tres mil ciento treinta y cuatro (\$ 2.003.134,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil (\$2.000,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 12/02/2020 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 419/20

Vicente López, 22 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-0004513/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 170 dispuesto por Decreto N° 4957/19 para la contratación de la obra "REFORMA EN LA COCINA DEL 1° PISO DEL PALACIO MUNICIPAL", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 708.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma ARTIBUS S.A.S., por un monto total de Pesos un millón setecientos seis mil trescientos setenta y uno (\$1 .706.371,00), la contratación de la obra "REFORMA EN LA COCINA DEL 1° PISO DEL PALACIO MUNICIPAL", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 708.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos un millón setecientos seis mil trescientos setenta y uno (\$1.706.371,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-233 obrante a fs. 697.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Clausulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez

Decreto N° 420/20

Vicente López, 22 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-0003339/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 81 dispuesto por Decreto N° 4874/19 para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DEL 1° PISO DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", y

Considerando

La aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1820.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a a firma METEO S.A., por un monto total de Pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$3.478.154,32) la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DEL 1° PISO DE LA SECRETARIA DE MODERNIZACION", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1820.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$3.478.154,32), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-230 obrante a fs. 1808.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Clausulas Legales Especiales.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 5°: Por intermedlo de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos procédase a suscribir el pertinente contrato de adjudicación debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería), de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Modernización y Gobierno Digital.

ARTICULO 7°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Botello- Alvarez- Rubio

Decreto N° 421/20

Vicente López, 22 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000198/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE RESMAS con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades de un semestre del año 2020", y

Considerando

Que a fs. 85 obra la Solicitud de Gastos N° 1-429 correspondiente a las publicaciones de rigor y a fs. 63/4, 66, 70, 72, 74, 76, 78/9, 81 y 83 las Solicitudes de Gastos Nros. 1- 408/409/420/422/423/424/425/427 y 428 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 20 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE RESMAS con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades de un semestre del año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 47/59 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 87/94.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco con noventa y siete centavos (\$3.744.105,97) el presupuesto oficial de la presente licitación

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil setecientos cuarenta y cuatro (\$ 3.744,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 19 de febrero de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), de Salud, de Ingresos Públicos, de Modernización y Gobierno Digital, de Seguridad, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, de Gobierno y Legal y Técnica, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 422/20

Vicente López, 22 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004860/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 184 dispuesto por Decreto N° 5209/19 para la "ADQUISICION Y COLOCACION DE UN SISTEMA DE ARCHIVO DESLIZABLE DE ALTA CAPACIDAD, con destino al Departamento Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 359.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la firma FRITEL S.A. por un monto total de Pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos (\$1.887.600,00) la "ADQUISICION Y COLOCACION DE UN SISTEMA DE ARCHIVO DESLIZABLE DE ALTA CAPACIDAD, con destino al Departamento Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 359.

ARTICULO 2°: La suma de pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos (\$1 .887.600,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro.1-351 obrante a fs. 348.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Vittorini

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 005512/2019

Visto

El Llamado a Licitación Pública N° 88 dispuesto por Decreto N° 4875/19 por el "SERVICIO DE ORGANIZACION CONSORCIAL EN COMPLEJOS DE VIVIENDAS EN BARRIOS DE EMERGENCIA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 105/106 se presentó un único oferente.
Que por ello, la Secretaria de Desarrollo Social a fs. 111 solicita realizar un segundo llamado a licitación.
Que la Dirección General de Contaduría a fs. 115 y 117 realizó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-54 y 1-55 respectivamente.
Que en virtud de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Propuestas a fs. 119, aconseja desestimar la única oferta presentada y proceder a realizar un segundo llamado.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Pública N° 88, oportunamente dispuesto por Decreto N° 4875/19, en mérito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Pública N° 88 por el "SERVICIO DE ORGANIZACION CONSORCIAL EN COMPLEJOS DE VIVIENDAS EN BARRIOS DE EMERGENCIA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 18/22 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 29/37.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones ciento cuarenta mil (\$3.140.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en El Cronista Comercial.

ARTICULO 5°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos tres mil ciento cuarenta (\$3.140,00). Exceptuar de la compra del pliego al proveedor participante del primer llamado.

ARTICULO 6°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 13/02/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 7°.- Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 8°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 9°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Del Prete- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005511/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 87 dispuesta por Decreto N° 4877/19 para la contratación del "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS DE VOLUMEN Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS RESIDUALES EN BARRIOS DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con destino a cubrir las necesidades del año 2020", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 157.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al SR. MISITI MIGUEL ANGEL por un monto total de Pesos cuatro millones setecientos noventa y cinco mil doscientos (\$4.795.200,00), la contratación del "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS DE VOLUMEN

Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS RESIDUALES EN BARRIOS DE EMERGENCIA DEL PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, con destino a cubrir las necesidades del año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 157.

ARTICULO 2°: La suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y cinco mil doscientos (\$4.795.200,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-56 obrante a fs. 147.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archive.

Fdo: Macri- Alvarez- Del Prete

Decreto N° 425/20

Vicente López, 22 de enero de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-6562/2018

Visto

el Decreto N° 5774 de fecha 27 de diciembre de 2019 (fs. 680), mediante el cual el Departamento Ejecutivo dispuso la ampliación del servicio de correspondencia adjudicado a la firma Latin America Postal S.A por conducto del Decreto N° 960/19 en virtud de la Licitación Pública N° 11/19, y;

Considerando

Que por haberse agotado la orden de compra N° 1259 (fs. 625), conforme se informó a fs. 855 y a fin de garantizar la provision del servicio, se dispuso por la Dirección General de Contaduría la pertinente solicitud de gastos a fs. 858, por una suma total de pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Setecientos Veinte (\$ 1.508.720,00).

Que se advierte que dicha solicitud de gastos resultó errónea por superar el monto requerido, siendo la suma correcta la de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 1.249.460,00), atento lo cual corresponde subsanar el yerro material e involuntario incurrido.

Por ello, en uso de sus atribuciones, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el monto del Artículo 2° del Decreto 5774/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: La suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 1.249.460,00) se debitará de la Jurisdicción 1110118000, Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, Categoría Programática 19.01.00, Código 3.1.5.0 conforme el Presupuesto General de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la interesada por intermedio de la Dirección General de Administración y Legislación.

ARTICULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría y Direcciones de Compras y Licitaciones y de Tesorería) y la Subdirección Mesa General de Entradas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.-

Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez

Decreto N° 434/20

Vicente López, 23 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-004581/2019

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "ILUMINACION PASEO DE LA COSTA - PISTAS BMX Y PATIN", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-142 y 1-274 obrantes a fs. 77 y 81 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 19 a fin de efectuar la obra "ILUMINACION PASEO DE LA COSTA - PISTAS BMX Y PATIN", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 41/68.

ARTICULO 2°.- Establecer el presupuesto oficial en la suma de Pesos veintidos millones (\$22.000.000,00).

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuya valor es de pesos veintidos mil (\$22.000,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18 de Febrero de 2020 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones), Deportes y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVESE.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 443/20

Vicente López, 24 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 —000170/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE HORMONIZACION, para cubrir las necesidades del año 2020 con destino al Hospital Municipal "Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que a fs. 15 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-354.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 19 para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE HORMONIZACION, para cubrir las necesidades del año 2020 con destino al Hospital Municipal "Dr. Bernardo A. Houssay", dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/12, al Anexo II de fs. 17 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 18/25.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos veintiún mil ciento veintitrés (\$3.421.123,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil cuatrocientos veintiuno (\$3.421,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 17/02/20 a las 09:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 448/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Justificando el gasto originado por la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la adquisición de "víveres y alimentos" destinados a brindar asistencia alimentaria en los comedores municipales ubicados en los barrios y sectores más vulnerables. Abónese a la firma Teylam sa.

Decreto N° 451/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Aprobando la redeterminación de precios solicitada por la empresa Teylem sa respecto de la contratación del servicio denominado "Viveres secos, carnes, productos avícolas y verduras con destino a la elaboración de alimentos brindados en los comedores municipales" dependientes de la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 1° de mayo de 2019 inclusive.-

Decreto N° 452/20

Vicente López, 24 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119— 000262/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE CARTUCHOS/TONERS con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades de un semestre del año 2020", y

Considerando

Que a fs. 90, 92/3, 95/8, 100/1, 103/8 y 110 la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1- 500, 1-501, 1-502, 1-503, 1-497 y 1-499 respectivamente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 20 para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS/TONERS con destino a distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, a fin de abastecer las necesidades de un semestre del año 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 75/88 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 112/9.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$3.037.785,46) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil treinta y ocho (\$3.038,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/02/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería), de Salud, de Modernización y Gobierno Digital, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, de Gobierno y Legal y Técnica y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 453/20

Vicente López, 24 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005792/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 176 dispuesto por Decreto N° 5124/19 por la "ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE 2 (DOS) MESES DEL AÑO 2020 DE LOS JARDINES MATERNALES, INFANTES, CEFL, COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 358.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al Sr. AVELLINA MARCELO por un monto total de Pesos un millón ochocientos tres mil trescientos veinticuatro (\$1.803.324,00), la "ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DE 2 (DOS) MESES DEL AÑO 2020 DE LOS JARDINES MATERNALES, INFANTES, CEFL, COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELA DORREGO, dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 358.

ARTICULO 2°: La suma de Pesos un millón ochocientos tres mil trescientos veinticuatro (\$1.803.324,00), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos N° 1-193 y 1-377 obrantes a fs. 265/273 y 350/3 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, poliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Educación y Empleo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Jaime- Alvarez

Decreto N° 454/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Aprobando la 9° Redeterminación de Precios correspondiente a la obra pública denominada "Ejecución de Nuevo Geriátrico Municipal Rodríguez Ortega" adjudicada a la empresa "A.M.G. Obras Civiles sa operada en los costos de los insumos del contrato a partir del mes de agosto de 2019 inclusive.

Decreto N° 456/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Aprobando la redeterminación de precios correspondiente a la obra pública denominada "Puesta en Valor de la Plazoleta sita en la calle Azcuenaga entre San Martín y Arenales", adjudicada a la empresa Salbaco sa, operada en los costos de los insumos del contrato a partir del mes de mayo de 2019 inclusive.-

Decreto N° 457/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Aprobando la 6° redeterminación de precios correspondiente a la obra denominada "Construcción de Cruce Bajo Nivel del Ferrocarril Belgrano entre calle Villate y Marconi- Munro", adjudicada a la empresa Construmex sa a partir del mes de septiembre de 2018 inclusive.-

Decreto N° 458/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Aprobando la redeterminación de precios correspondiente a la obra denominada "Modernización del Alumbrado Público" adjudicada a la empresa Datanhome Supplier sa, a partir del mes de febrero de 2018 inclusive.-

Decreto N° 459/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Justificando el gasto originado por la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de la adquisición de víveres y alimentos a Teylem sa, destinados a brindar asistencia alimentaria en los comedores municipales ubicados en barrios y sectores más vulnerables. Abónese a la empresa citada.-

Decreto N° 460/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Justificando y convalidando el gasto por las reparaciones edilicias para la puesta en valor del sector de calabozos en la Comisaría 3era. Munro. Abónese a In Arch srl por el trabajo realizado.-

Decreto N° 461/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Justificando el gasto por el Servicio de Seguridad y Vigilancia con destino a la Dirección de Atención Primaria y la Secretaría de Salud, efectuado por la firma Tech Security srl. Abónese a la misma por el servicio prestado.-

Decreto N° 464/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 24 de enero de 2020

Convalidando y justificando el gasto por el Servicio y por la Inspección y Supervisión de la obra denominada "Mantenimiento de la Red Pluvial- Zona 1 y 2" del mes de diciembre de 2019. Abónese a la Empresa Urbaser Argentina sa, Transportes Olivos sacif U.T.E y a los inspectores correspondientes.-

Decreto N° 465/20

Vicente López, 30 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-000343/2019.-

Visto

El expediente de la referencia mediante el cual se tramitan las modificaciones presupuestarias de Recursos Afectados 2019; y

Considerando

Que mediante Ordenanza 36354, promulgada por Decreto 5247 del 27/12/18 se aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé en su artículo 119 que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados;

Que el referido artículo prevé que dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones presupuestarias, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante;
 Que por conducto del Decreto 2683/19 se efectuaron las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados para registrar el traspaso del saldo de los Recursos Afectados 2018 al 2019;
 Que mediante Decreto 5570/19 se efectuaron las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del 01/09/2019 al 30/11/2019;
 Que el Decreto 5745/19 dispuso las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del periodo 01/12/19 al 20/12/19 y adecuación del Presupuesto de Gastos por Decreto de recupero de Fondos afectados, Decreto 5370/19, autorizando en su Artículo 2° a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Presupuesto, con fundamento en el Art. 173 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a confeccionar las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar correctamente los registros presupuestarios del Ejercicio finalizado el 31/12/19;
 Que por conducto del Decreto 5370/19, recaído en expediente 6156/19 se autorizó a la Contaduría Municipal a proceder a recuperar y regularizar los recursos presupuestarios y a la Tesorería Municipal a realizar las transferencias bancarias a fin de reponer los fondos en la cuenta de Recursos Ordinarios 503411/7;
 Que la Dirección General de Contaduría a fs. 1110 solicita el dictado del pertinente acto administrativo de modificaciones presupuestarias que permitan registrar en la Ejecución Presupuestaria los recursos afectados según detalle:

Ingresos Afectados del periodo 21/12/2019 ai 31/12/2019 (Anexo de fs. 1104 a 1108)
 Modificación carga Decreto 2683 del 28/06/2019 (Anexo de fs. 1109);

Que el presente contiene ampliaciones y modificaciones presupuestarias al 31/12/2019 y conforme Art. 173 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el ejercicio 2019 fue prorrogado, a los efectos del ajuste de la contabilidad, y en el transcurso de este periodo de prórroga se registrarán los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias de los Recursos Afectados del periodo 21/12/2019 al 31/12/2019, para ser registrados en la Ejecución Presupuestaria y adecuaciones de saldos, según las previsiones del Art. 2° del Decreto 5745 del 27/12/2019 y detalle obrante en Anexo I el cual forma parte integrante del presente Decreto:

Rubros	Importe	Total	Partidas	Importe	Total
Origen Municipal	24.953.685,82	24.953.685,82	FUENTE 131	24.953.685,82	24.953.685,82
Origen Provincial	4.013.459,65	4.013.459,65	FUENTE 132	4.013.459,65	4.013.459,65
Origen Nacional	-20,00	-20,00	FUENTE 133	-20,00	-20,00
Otros orígenes	249.893,00	249.893,00	FUENTE 140	249.893,00	249.893,00
	29.217.018,47	29.217.018,47		29.217.018,47	29.217.018,47

ARTICULO 2°.- EFECTUENSE las modificaciones de carga del Decreto 2683 del 28/06/2019 Traspaso de saldos Ejercicio 2018 a Ejercicio 2019, según las previsiones del Art. 2° del Decreto 5745 del 27/12/2019 y detalle obrante en Anexo II el cual forma parte integrante del presente Decreto:

Rubros	Importe	Total	Partidas	Importe	Total
Origen Municipal			FUENTE 131	0,00	0,00
Origen Provincial			FUENTE 132	0,00	0,00
Origen Nacional			FUENTE 133	-4.079.441,60	-4.079.441,60
Otros orígenes			FUENTE 140	4.079.441,60	4.079.441,60
	0,00			0,00	0,00

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría) y las Secretarías de Salud, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Educación, de Gobierno y Legal y Técnica, de Deportes, de Fiscalización y Control, de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial, de Seguridad, de Desarrollo Social y el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

Nota: Se publica sin los anexos

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4119-006707/19.-

Visto

El expediente de la referencia mediante el cual se tramita la registración de la mayor recaudación del ejercicio 2019; y

Considerando

Que mediante la Ordenanza N° 36.354 se aprobaron el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019. Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante";

Que el artículo 26, inc. B) del Decreto Provincial 2980/00 sobre Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM) dispone: "El excedente de la recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados. Para que el presente recurso se considere disponible es necesario que la recaudación efectiva supere el total calculado de recursos ordinarios. No podrán utilizarse los excedentes parciales obtenidos en uno o más recursos aisladamente, con excepción de aquellos que tengan afectación especial. En este caso el Departamento Ejecutivo podrá reforzar por Decreto las correlativas partidas del Presupuesto";

Que por conducto del Decreto 5747/19 y rectificativo 5864/19 se contemplaron las ampliaciones y modificaciones presupuestarias al 20/12/2019 y que conforme art 173 de la Ley Orgánica Municipal, el ejercicio 2019 fue prorrogado, a los efectos del ajuste de la contabilidad, y en el transcurso de este periodo de prórroga se registrarán los ingresos percibidos y no contabilizados hasta el 31 de diciembre.

Que el Art. 2° del Decreto 5747/19 autoriza a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Presupuesto a confeccionar las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar correctamente los registros presupuestarios del ejercicio finalizado el 31/12/19;

Que a fs. 768 la Dirección General de Contaduría solicita la confección del decreto de modificación presupuestaria por readecuación de partidas, según lo mencionado en el Art. 2° del Decreto 5747 del 27/12/2019;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- EFECTUENSE las modificaciones presupuestarias por adecuación de partidas según detalle obrante en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Decreto, y según los siguientes totales:

TOTAL AMPLIACIONES DE GASTOS	\$ 2.728.464,79
TOTAL REDUCCIONES DE GASTOS	-\$ 2.728.464,79

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría y Dirección General de Presupuesto y la Subdirección Seguros), la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica y el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Nota: Se publica sin anexos

Publicado en versión extractada

Convalidando y justificando el gasto efectuado pro la Dirección General de Obras Municipales por la "Limpieza y Desobstrucción de Desembocadura Aliviador Laprida" del mes de diciembre de 2019. Abonando a la Empresa Urbaser Argentina sa Transportes Olivos sacif U.T.E.-

Decreto N° 621/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 31 de enero de 2020

Justificando y convalidando el gasto originado por la prestación de servicios de alquiler de baños químicos a la Secretaría de Seguridad durante el período junio a diciembre de 2019. Abonando a Ecosan sa por el servicio prestado.-

Decreto N° 622/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 31 de enero de 2020

Aprobando la redeterminación de precio solicitada por la firma Dassault sa por la prestación del Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino a cubrir las necesidades de distintos efectores de salud dependientes de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 669/20

Vicente López, 31 de enero de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-006048/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 11 dispuesto por Decreto N° 6377/19 por la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA EMISION DE LOS TRIBUTOS POR A.L.C.V.P. Y S.V. Y PATENTES DE AUTOMOVILES MUNICIPALIZADOS Y MOTOVEHICULÓS EN VERSION IMPRESA Y ELECTRONICA", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 623.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma IMPRESORES SO MI AL S.R.L. por un monto total de Pesos seis millones ciento cinco mil (\$6.105.000,00), la "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA EMISION DE LOS TRIBUTOS POR A.L.C.V.P. Y S.V. Y PATENTES DE AUTOMOVILES MUNICIPALIZADOS Y MOTOVEHICULOS EN VERSION IMPRESA Y ELECTRONICA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 623

ARTICULO 2°: La suma de Pesos seis millones ciento cinco mil (\$6.105.000,00), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-66 obrante a fs. 76.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato póliza de caución por el 10% (diez por ciento) del importe total de la misma, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Ingresos Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Antonietti- Alvarez

Decreto N° 670/20

Vicente López, 31 de enero de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7643/09 y Agdo. N°4119-4719/19

Visto

Las presentes actuaciones, el Decreto N° 3513/19 y la presentación de fs. 1869/1924 tramitada mediante expediente N° 4719/19 y,

Considerando

Que mediante el Decreto N° 3513 fechado 21 de agosto de 2019, se dispuso resolver el Contrato de Concesión de Uso para la Ejecución de Obras de Interés Municipal celebrado con fecha 7 de agosto de 2009, entre esta Municipalidad y Ribera Desarrollos S.A., por exclusiva culpa de dicha firma, en los términos del numeral 19.3 del citado contrato;

Que el mencionado Decreto Municipal, dispuso además intimar a Ribera Desarrollos S.A. (RDSA, en adelante) para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles abonara las sumas por los cánones adeudados con más sus intereses y multas correspondientes a los períodos comprendidos entre los meses de febrero y agosto de 2019, inclusive, bajo apercibimiento de exigirlas por la vía de apremio, conforme lo dispone el numeral 8.5 del contrato de concesión;

Que, asimismo, se dispuso instruir a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para que, producida la resolución, tomara inmediata posesión del área concesionada en los términos de la cláusula 19, con citación de los representantes legal y técnico de la concesionaria, bajo apercibimiento de hacerlo sin la presencia de éstos y con la participación de la Escribana Municipal;

Que con fecha 5 de septiembre de 2019, RDSA, mediante expediente N° 4719/19, RDSA presentó un recurso de revocatoria contra el mencionado Decreto resolutorio, el cual, en los términos del artículo 89 de la Ordenanza General N° 267/80, resulta formalmente admisible;

Que, respecto a su fondo, la presentación resulta improcedente, falaz, inexacta, maliciosa y reiteratoria de cuestiones oportunamente presentadas y tratadas en esta sede administrativa, las cuales, por imperio procesal, en esta instancia se encuentran firmes y consentidas;

Que mediante el recurso de revocatoria interpuesto, RDSA denuncia "...la nulidad absoluta e insanable del Decreto N° 3513/19...", como así también "...la nulidad, impugnación y oposición tanto a las mal pretendidas multas y/o a las exigencias del supuesto canon, como asimismo al modo, mecanismo y/o procedimiento para mal conformarlos";

Que, asimismo, solicita que de oficio y por contrario imperio se deje sin efecto el Decreto impugnado por entender que el mismo adolece de vicios que acarrear su nulidad absoluta, intentando vincular la decisión de este Departamento Ejecutivo con el resultado de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del pasado 11 de agosto de 2019;

Que en subsidio a lo solicitado en el punto que antecede, requiere expresamente se decrete la suspensión del Decreto N° 3513/19 en los términos del artículo 98 de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, en honor a la brevedad, no serán reproducidos en su totalidad los planteos de fondo del recurso impetrado, advirtiendo que en su gran mayoría son reediciones de cuestiones oportunamente tratadas en sede administrativa, y aclarando que en ningún pasaje del extenso escrito se hace alusión a la causal objetiva en la que incurrió RDSA y que culminó en el dictado del decreto impugnado;

Que, si bien el emprendimiento "Iniciativa Ciudadana VL XXI" consiste en un desarrollo del conjunto conformado por parcelas privadas del dominio particular junto con parcelas del dominio público del Estado Municipal y tierras del dominio público de la provincia de Buenos Aires, éstas últimas se encuentran enmarcadas en el Contrato de Concesión que vinculó a este Municipio con la firma RDSA, previendo dicho instrumento los derechos y obligaciones de ambas partes, como así también la aplicación de penalidades y sanciones en caso de incumplimientos por parte de la concesionaria, entre ellas, la prevista en el numeral 19.3 del Contrato de Concesión citado, cuya configuración determinó el dictado del decreto resolutorio que hoy se impugna;

Que pretender calificar al Contrato de Concesión de Uso como un "acuerdo asociativo en cuyo contexto el canon no puede ser concebido como un importe de ajuste automático, ni escindirse de la situación real y global que trasunta el contrato y justifica su exigibilidad, mucho menos del método empleado para su tasación", denota un claro comportamiento ajeno a las responsabilidades contractualmente asumidas por la concesionaria, amén de encontrar basamento en una calificación jurídica que trastoca la real naturaleza del vínculo contractual que unió a las partes;

Que los planteos relativos al Decreto N° 1968/11, al tratarse éste de un acto administrativo firme y que ha causado estado, no son pasibles de ser tratados en esta instancia del procedimiento. Sin perjuicio de ello, debe prestarse especial atención a lo manifestado expresamente por el recurrente en cuanto admite que deliberadamente tuvo el propósito de no devengar el canon contractualmente convenido, pretendiendo abstraerse abiertamente de la obligación asumida, tanto en el contrato original, como en lo acordado y suscripto por adenda fechada 23 de agosto 2011, donde quedó estipulado que el pago del canon mensual sería exigible como obligación de plazo vencido desde el día 31 de agosto de 2011, cuyo importe fue de \$1.387.907,17 a partir de la tasación provisoria efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, como ya fuera expuesto en el Decreto N° 3513/19, los últimos pagos registrados por la Municipalidad de Vicente López respecto del canon fueron los ingresados en el mes de enero de 2019, correspondientes a los períodos de septiembre y octubre de 2018. En base a ello, no sería correcta la afirmación de la impugnante en cuanto sostiene que no han interrumpido el pago del canon;

Que, en una presentación por demás desordenada e imbuida en subjetividades, RDSA recurre a expresiones que exceden de manera alarmante el marco y fondo del recurso de revocatoria, distando de poseer entidad suficiente como para que la autoridad con competencia resolutoria modifique por contrario imperio la decisión arribada mediante el Decreto en crisis;

Que, en efecto, la presentación recurre a expresiones peligrosamente desatinadas, permitiendo el profesional letrado patrocinante que su cliente pierda la oportunidad de aportar elementos conducentes a efectos de lograr el cometido propio de un recurso de revocatoria;

Que reitera cuestiones atinentes al canon, aduciendo que su importe ni siquiera está debidamente agotado y determinado el mecanismo para su fijación. Al respecto, debe resaltarse que el importe del canon fue fijado por tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su mecanismo de actualización se encuentra previsto en el Contrato de Concesión y consentido por las partes, no pudiendo RDSA desdecirse de las obligaciones por ella asumidas;

Que en este punto debe recordarse que la impugnante, mediante CD 407350024 del 11 de octubre de 2013, reconoció expresamente haberse notificado del canon definitivo efectuado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante informe N° 9681-12 del 2 de mayo de 2013, como así también admitió la procedencia del mecanismo de ajuste previsto en el numeral

8.6 del Contrato de Concesión para el caso de existir ajustes en el ABL posteriores a la fecha de la tasación;
Que respecto de la mencionada nota N° 3693 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, fechada 10 de mayo de 2018, no se observa que la impugnante haya presentado oportunamente objeciones al respecto como así tampoco haya dado cumplimiento a la misma en cuanto a la presentación del cronograma de obras se refiere, restando mencionar que el proyecto definitivo es el que ha sido conformado por Decreto N° 1968/11;
Que en relación con la Comisión estatuida por Decreto N° 538/18 y los argumentos vertidos respecto de la falta de integración de la misma por parte de RDSA, como así también su confusión con la instancia de conocimiento prevista en el numeral 8.7 del Contrato de Concesión, cabe recordar que el citado acto administrativo tuvo como fin crear un ámbito de asesoramiento interno al departamento ejecutivo municipal, es decir, un propósito muy distinto al que surge del citado numeral 8.7;
Que en los apartados sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, la impugnante se limita a copiar y reproducir fragmentos de la presentación que RDSA efectuó con fecha 30 de enero de 2017, siendo que en esta oportunidad el recurso se encuentra firmado por distinto representante y letrado patrocinante;
Que en este punto es menester recordar que las normas de ética profesional que alcanzan el ejercicio profesional del letrado patrocinante, prevén que el decoro del abogado quedará afectado cuando éste firme escritos en cuya preparación o redacción no haya intervenido;
Que en relación con el procedimiento administrativo que RDSA declara haber instado ante la Provincia de Buenos Aires a fin de conocer el valor venal del bien objeto de la concesión, es de advertirse que la tasación del área concesionada en el marco del Contrato de Concesión, fue efectuada por el organismo oficial contractualmente previsto para ese fin, y RDSA prestó conformidad no solo con esa cláusula contractual sino también con la tasación que posteriormente efectuó dicha entidad, razón por la cual tampoco puede prosperar cualquier argumento al respecto;
Que sobre las alusiones efectuadas en torno a la relación con el Estado provincial, las mismas no pueden ser tenidas por válidas a efectos del presente recurso, ello toda vez que el Contrato de Concesión de Uso de maras implica una relación de bilateralidad entre el Municipio y la impugnante, más no con la provincia;
Que en referenda a la supuesta modificación al objeto del Contrato de Concesión alegado por la impugnante, no se advierte la existencia de adenda alguna a dicho instrumento en el sentido indicado por RDSA, es decir, modificatoria del numeral 2 del mencionado Contrato, razón por la cual tampoco puede ser tenido por válido ese argumento;
Que en lo atinente a los supuestos vicios en los distintos elementos esenciales del Decreto N° 3513/19, en lo que respecta al alegado vicio de incompetencia del Sr. Intendente Municipal para resolver el Contrato de Concesión, cuadra destacar que quien reviste la calidad de concedente es la Municipalidad de Vicente López, representada a tales efectos por el titular del departamento ejecutivo municipal, autoridad con competencia suficiente para suscribir el contrato y también para dictar su resolución en caso que la concesionaria incurriera en los incumplimientos descriptos en el numeral 19 de dicho instrumento;
Que en relación con el supuesto vicio en la causa del decreto en crisis, tampoco puede prosperar el argumento que sustenta su cuestionamiento, por cuanto dicho acto administrativo tiene como causa la producción de la causal objetiva de resolución contractual prevista en el numeral 19.3 del Contrato de Concesión;
Que en lo que hace al alegado vicio en el procedimiento, no se advierte en estas actuaciones extremo alguno por el cual se pueda tener por acreditada la existencia de una afectación a ese elemento esencial del decreto impugnado, evidenciándose por el contrario, el respeto de todos y cada uno de los pasos procedimentales dispuestos en la norma de rito;
Que en lo atinente al supuesto vicio en el objeto del Decreto N° 3513/19, en torno al cuestionamiento de los montos reclamados por cánones adeudados con carácter posterior al concursamiento de RDSA y hasta el dictado del citado acto administrativo resolutorio, deviene oportuno mencionar que el artículo 2 del decreto en crisis, aplica dispositivos y cálculos contractualmente previstos y consentidos por la impugnante, por tal razón no se advierte en este punto la alegada ilicitud del objeto;
Que en este punto, debe tenerse presente lo resuelto con fecha 03 de septiembre de 2019 por el Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 23, Dr. Hernán Diego PAPA, en el marco del concurso preventivo de RDSA, donde se resolvió tener por admitido en su totalidad el crédito que el municipio presentó como acreedor de dicha firma, incluyendo el canon correspondiente al Contrato de Concesión -con aplicación del método de cálculo contractualmente previsto y utilizado en el decreto impugnado-, con más sus intereses y multas;
Que respecto al objetado vicio en la motivación del Decreto N° 3513/19, cabe destacar que de sus considerandos surge claramente configurada la causal objetiva de resolución contractual prevista en el numeral 19.3 del Contrato de Concesión, advirtiéndose que el último pago efectuado por la concesionaria a esta comuna en concepto de canon fue en el mes de enero 2019, correspondiente a los períodos septiembre y octubre de 2018, y agregando que el citado numeral del contrato dispone que el Concedente podrá declarar la resolución del contrato por culpa del Concesionario cuando hubiere ocurrido la mora en el pago del canon correspondiente a dos (2) períodos consecutivos o más. De esta manera, siendo que la motivación que lleva al dictado del Decreto impugnado surge claramente explicitada de su texto, se concluye que tampoco puede prosperar la impugnación impetrada sobre el particular;
Que respecto del alegado vicio en la finalidad del acto impugnado, en el entendimiento que se encontraría afectado tal elemento por una supuesta desviación de poder, si bien han de tenerse por rechazados los argumentos que sustentarían tal tesis, no cabe soslayar en este aspecto el carácter intimidatorio y amenazante de los mismos, resultando sensiblemente ajenos al objeto de un recurso de revocatoria propiamente dicho;
Que en función de la gravedad de las alegaciones efectuadas por la impugnante y su letrado patrocinante, es necesario recordar que el Código de Ética Profesional establece que la conducta del abogado debe estar garantizada por la veracidad y la buena fe. A su vez, dispone que el profesional no debe realizar o aconsejar actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas o tendenciosas, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita administración de justicia o que importe engaño o traición a la confianza pública o privada;

Que en relación con la solicitud de suspensión de los efectos del decreto impugnado, si bien no se advierten en la presentación efectuada por RDSA elementos de juicio suficientes que ameriten conceder lo solicitado, debe destacarse que una disposición en ese sentido implicaría un grave perjuicio para el interés público que aquí se halla comprometido;
Que, finalmente, se advierte que RDSA no ha dado cumplimiento a la intimación efectuada mediante el artículo 2 del Decreto N° 3513/19, correspondiendo perseguir su cobro por la vía de apremio;
Que al efecto, deberá tenerse presente lo informado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas a fs. 1929/30 de estas actuaciones, respecto de la deuda que en concepto de cánones impagos -con más su multa e intereses- la impugnante mantiene con esta Municipalidad;
Que han tomado la intervención de su competencia las Secretarías de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Hacienda y Finanzas.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido el dictamen legal pertinente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Rechazar en todos sus términos la presentación efectuada por Ribera Desarrollos S.A., de fs. 1869/1924.-
ARTICULO 2°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto mediante el artículo 2° del Decreto N° 3513/19, en función de lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas respecto de la deuda que Ribera Desarrollos S.A. mantiene con este municipio en concepto de cánones impagos, con más su multa e intereses correspondientes.-
ARTICULO 3°: Tomar inmediata posesión del área concesionada, con intervención de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 4° del Decreto N° 3513/19.-
ARTICULO 4°: Refrenden el presente los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Hacienda y Finanzas, y Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-
ARTICULO 5°: Notifíquese al interesado, dese al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archívese.-

Fdo: Macri- Vittorini- Alvarez- Botello

Decreto N° 672/20

Vicente López, 31 de enero de 2020

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4119-005942/2017

Visto

el Expediente Nro. 4119-005942/2017 y el Decreto N° 2940/19, y

Considerando

Que a través del Decreto N° 2940/19 se declaró rescindido, por fallecimiento del contratista, el contrato celebrado entre la Municipalidad de Vicente López y señor Luis Alberto Merlino el 13 de abril de 2018 (Reg. 175/18) y destinado a la ejecución de la obra pública denominada "Ejecución de Oficinas y Áreas de Servicios ubicadas en la Calle Campichuelo 401 - Villa Martelli"
Que en esa norma se dispuso que, por la falta de conclusión de la obra, en la medición y liquidación final correspondiente se deberán considerar debito del anticipo financiero no aplicado y de los trabajos defectuosos (Pliego de Cláusulas Legales y Especiales, arts. 2.1, 13.6, 14.3, 14.4, 16.7, 18.2 y concordantes; Ley 6021, art. 42), importes que eventualmente habrán de compensarse con aquellos que, en su caso, correspondería abonar a la sucesión (Ley 6.021, art. 59; Ordenanza General 165/73, art. 59; Pliego de Cláusulas Legales Especiales, arts. 2.1, 14.3 y concordantes; Código Civil y Comercial, art. 923).
Que el 13 de agosto de 2018 el Contratista formuló un pedido de redeterminación de precios al entender verificada, desde la fecha de apertura de ofertas hasta el mes de mayo de 2018, una variación de referencia superior a la prevista en la mencionada Ordenanza N°35.790.
Que un análisis de la documentación técnica acompañada arrojó una variación de referencia del 13.18%, conforme planillas técnicas conformadas por la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos (Expediente 4511/2018, fs. 278/284). En rigor, la demostración fehaciente de la variación de referencia se encuentra acreditada por los índices aplicables, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).
Que si bien fue aprobada por Decreto N° 3924/20 19 la primera solicitud de redeterminación de precios, las solicitudes de redeterminación de precios Nros. 2, 3 y 4 fueron rechazadas por medio de los Decretos N°2986/19, 2987/19 y 2990/19, toda vez que el contratista se encontraba en mora al momento de la presentación (Ordenanza N° 35.790, Anexo 1, artículo 9).
Que los recursos administrativos presentados contra los Decreto N°2940/19, 2986/19, 2987/19 y 2990/19 fueron rechazados oportunamente a través de los Decretos N° 4155/19, 4939/19, 4940/19 y 4941/19.
Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos proyectó la liquidación final, sobre la base del avance de obra certificado hasta el momento del cese, restando el costo los trabajos defectuosos y el saldo del anticipo financiero no aplicado.

Por todo ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la medición y liquidación final de la obra pública denominada "Ejecución de Oficinas y Áreas de Servicios ubicadas en la Calle Campichuelo 401 - Villa Martefli que como Anexo 1 forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Intimar a los herederos y/o sucesores del señor Luis Alberto Merlino a que en el plazo de quince (15) días corridos, procedan a abonar a la Municipalidad la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos setenta con 88/100 (\$ 460.470,88) en concepto de saldo de liquidación final, bajo apercibimiento de ejecución de las pólizas de seguro de caución Nros. 658.702 y 658.194 emitidas por la firma Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros.

La notificación del presente decreto constituye intimación fehaciente al deudor conforme las condiciones de las pólizas, cuando dicho requisito fuere exigido para la acreditación del siniestro.

ARTICULO 3°.- Instruir a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Subsecretaria Legal y Técnica a promover la ejecución de las pólizas de seguro de caución ante la firma Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, en el caso que los herederos y/o sucesores del señor Luis Alberto Merlino no abonaren las sumas previstas en el artículo 2°, en el plazo intimado.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a la señora María Fernanda Pruyas en su carácter de Administradora del sucesorio respectivo ("Merlino, Luis Alberto s. Sucesión", Expediente SI-5980-2019, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 6 del Departamento Judicial de San Isidro) y a la firma Finanzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros.

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Botello- Vittorini

Nota: Se publica sin anexo